

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

«Gaceta» 11 Marzo 1915.

Presidencia del Consejo de Ministros

EXPOSICION

SEÑOR: Ya no lejano el tiempo en que toda España ha de rendir el debido homenaje de su veneración á la memoria de Miguel de Cervantes Saavedra, príncipe de los ingenios españoles, en el tercer centenario de su muerte, acaecida el 23 de Abril de 1616, para proyectar, organizar y dirigir las fiestas con que, llegada la ocasión, haya de conmemorarse solemnemente fecha tan señalada, no sólo en los fastos de la cultura patria, sino asimismo en los de la literatura universal, que proclama al autor del *Quijote* por uno de los mejores y más famosos escritores del mundo, el Presidente del Consejo de Ministros tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 7 de Marzo de 1915.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,
EDUARDO DATO.

REAL DECRETO

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para proyectar y orga-

nizar con la anticipación conveniente, y celebrar, llegado el caso, las fiestas con que toda España debe conmemorar el tercer centenario de la muerte de Miguel de Cervantes Saavedra, se constituirán desde luego Juntas provinciales y locales en las capitales de provincia y en las cabezas de partido judicial, respectivamente. Tal designación de Junta no se efectuará en Madrid, por hallarse determinada en el Real decreto de 22 de Abril de 1914.

Art. 2.º Compondrán las Juntas provinciales del Centenario:

- El Gobernador civil.
- El Presidente de la Diputación provincial.
- El Alcalde.
- La principal Autoridad militar.
- La principal Autoridad eclesiástica.
- El Director del Instituto provincial.
- El Catedrático de Literatura del mismo.
- Los Directores de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras.
- El Maestro nacional más antiguo.
- El cronista oficial de la capital.

Y dos representantes de la Asociación de la Prensa, si estuviere constituida, ó, en su defecto, los Directores de dos periódicos locales, elegidos por los de todos ellos.

Formarán asimismo parte de las Juntas provinciales:

- El Rector y el Catedrático de Lengua y Literatura españolas, en las capitales que tienen Universidad Literaria.

Los Directores de las Reales Academias de Buenas Letras, en Barcelona y Sevilla; el de la Real Academia Gallega, en la Coruña, y los de cualesquiera Corporaciones análogas, en éstas y en las demás capitales de provincia.

Los Presidentes de Ateneos científicos y literarios.

La principal Autoridad de Marina en las capitales puertos de mar.

Y, en fin, por designación de todos los mencionados, una ó dos personas que por sus escritos hayan mostrado notable amor á la gloriosa fama de Cervantes.

Las principales Autoridades eclesiástica y militar podrán delegar por escrito en quienes tengan á bien.

Art. 3.º Compondrán las Juntas locales del Centenario:

- El Alcalde.
- La principal Autoridad eclesiástica.
- El Decano de los Maestros nacionales.
- El Director de un periódico local, si lo hubiere.

Tres personas que los antes expresados designen entre los vecinos más cultos de la población.

Art. 4.º Por excepción de lo prevenido en el art. 2.º, en la ciudad de Valladolid, en donde está constituida una Junta que ya viene ocupándose en organizar las fiestas del Centenario, se agregarán las personas que componen esta Junta á la que oficialmente y conforme al presente decreto ha de constituirse.

Art. 5.º Las Juntas provinciales y locales, además de ocuparse en determinar, organizar y llevar á efecto las solemnidades literarias y artísticas, publicaciones y fiestas populares con que haya de celebrarse el Centenario, cuidarán de fomentar cuanto pudieren la suscripción general para el monumento de Cervantes que ha de erigirse en Madrid, tomando á su cargo la recaudación de los fondos é ingresándolos cada mes en la cuenta corriente que á nombre de dicho monumento tiene abierta el Gobierno de Su

Majestad en el Banco de España y en todas sus sucursales de provincias.

Las listas provinciales y locales de suscripción se publicarán también mensualmente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y cada trimestre en la *Gaceta de Madrid*.

Art. 6.º Las mencionadas Juntas deberán constituirse del 5 al 10 del próximo mes de Abril, y celebrarán por lo menos una sesión mensual, tomando acuerdos con más de la mitad de sus individuos.

El Secretario, que ha de elegirse en la primera sesión, escribirá las actas en un libro que, pasadas las fiestas del Centenario, se depositará, encuadernado, en el archivo municipal, dentro de una caja cerrada con llave, en que también se guarde y conserve un ejemplar del *Quijote*.

Art. 7.º Las Juntas enviarán mensualmente copia certificada de sus actas á la Presidencia del Comité ejecutivo del Centenario, la cual, terminada su celebración, entregará tales certificaciones, con las de las actas de este Centro, para que se guarden y conserven en la Sala de Cervantes de la Biblioteca Nacional.

Art. 8.º Sin perjuicio de los deberes que impone á los impresores el Real decreto de 4 de Diciembre de 1896, las Juntas del Centenario cuidarán de enviar á la Biblioteca Nacional, para que se conserven y custodien en dicha Sala cuantos libros, folletos y periódicos, desde ahora hasta que terminen las fiestas, traten de Cervantes y sus obras y de la celebración del Centenario.

Dado en el Alcázar de Sevilla á nueve de Marzo de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
EDUARDO DATO.

«Gaceta» 10 Marzo 1915.

Administración de Contribuciones de la provincia de Córdoba.--Negociado de Industrial de Pueblos

RELACIÓN de los industriales declarados fallidos según certificación de la Comisión de Data interina remitida por la misma con fecha 17 de Septiembre último, y que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con arreglo a lo que determina el art. 158 del vigente Reglamento de la contribución industrial. Núm. 3.462

PUEBLOS	Ejercicios a que corresponde	Tri-mestre	Núm. de recibos	Nombre de los industriales	INDUSTRIA	Causa de la falencia	Fecha de la aprobación del expediente		Importe de los recibos — Ptas. Cts.
Pueblonuevo	1909	4.º	1	Juan A. Camacho	Barbero	Insolventes	17	Nobre. de 1909	8 57
Idem			1	Pedro Cañizares	Sastre	idem		id de »	8 58
Idem			1	Antonio Alvarez	idem	idem		id de »	8 58
Idem			1	Juan Fernández	idem	idem		id de »	8 58
Espejo	1902	3.º y 4.º	2	Emilio Jiménez Bujalance	Mercería	idem	12	id de »	71 48
Idem		1.º al 4.º	4	Antonio Jurado Mellado	Aceite y vinagre	idem		id de »	34 32
Idem		3.º y 4.º	2	Francisco Carmona Medina	Herrero	idem		id de »	17 16
Idem	1907	1.º al 4.º	4	Antonio Jurado Mellado	Aceite y vinagre	idem		id de »	34 32
Idem		4.º	1	Rafael Bravo Rojas	Mercería	idem		id de »	35 74
Idem			1	José Márquez Elías	Taberna	idem		id de »	35 74
Cabra	1908	3.º	1	San Julián y Redondo	Café	Insolvencia	18	id de »	47 17
Idem			1	José Viñas Esquinas	Paquetería	idem		id de »	58 97
Idem			1	Luis Briones	Ultramarinos	idem		id de »	58 97
Idem			1	Julián Orgaz	Tocino	idem		id de »	58 97
Idem			1	Antonio Casas	idem	idem		id de »	58 97
Idem			1	Fernando Mellado	Calzado	idem		id de »	32 52
Idem			1	Salustiano Mora	Comestibles	idem		id de »	32 52
Idem			1	José Aguilar Lopera	Café	idem		id de »	32 53
Idem			1	José Bermúdez Fernández	idem	idem		id de »	32 53
Idem			1	Mannel Maestre Velasco	idem	idem		id de »	32 52
Idem			1	José Viñas Montes	Taberna	idem		id de »	28 59
Idem			1	Emilio Campos Arcos	idem	idem		id de »	28 59
Idem			1	Juan Cordón Arroyo	Mesonero	idem		id de »	21 44
Idem			1	Blas Herrero de la Torre	Abacería	idem		id de »	21 45
Idem			1	José Peña Loza	idem	idem		id de »	21 45
Idem			1	Manuel Roldán Reyes	Aceite y vinagre	idem		id de »	12 86
Idem			1	José Muñoz Cantero	Frutas	idem		id de »	12 87
Idem			1	Francisco Roldán Ortiz	idem	idem		id de »	12 87
Idem			1	Regueras y Lopera	Agente	idem		id de »	27 16
Idem			1	Antonio Soler	idem	idem		id de »	27 16
Idem			1	San Julián y Redondo	Juego de billar	idem		id de »	25 02
Idem			1	Rafael Delgado Moreno	Carruaje	idem		id de »	20 73
Idem			1	Juan Molina Nieto	Tejar	idem		id de »	8 01
Idem			1	El mismo	Fábrica de yeso	idem		id de »	16 08
Idem			1	Alejandro Serrano	Fábrica jabón	idem		id de »	10 72
Idem			1	Miguel Acosta Herrera	idem	idem		id de »	42 89
Idem			1	Enrique Aparicio Martí	Fábrica gasosas	idem		id de »	16 05
Idem			1	Francisco Caballero Palanco	Molino harinero	idem		id de »	9 29
Idem			1	El mismo	Fuerza hidráulica	idem		id de »	0 95
Idem			1	Juan Luna Leña	Fábrica de pan	idem		id de »	5 36
Idem			1	Manuel Peña Acebedo	idem	idem		id de »	10 73
Idem			1	Antonio Fernández	Café	idem		id de »	32 53
Idem			1	Rafael Aguilera Lopera	idem	idem		id de »	32 53
Idem			1	Luis Arcos Clavería	Abogado	idem		id de »	46 83
Idem			1	Martín Chacón Valdecañas	idem	idem		id de »	46 83
Idem			1	Ricardo Dacorte Ortega	idem	idem		id de »	46 83
Idem			1	Juan A. Rivas	Procurador	idem		id de »	29 42
Idem			1	Juan Consuegra Moreno	Veterinario	idem		id de »	25 52
Idem			1	Vicente Soler Castro	Confitero	idem		id de »	60 04
Idem			1	Eugenio Olmo Cañero	Barbero	idem		id de »	12 87
Idem			1	Mannel Mellado Serrano	Carpintero	idem		id de »	12 86
Idem			1	Rafael Gala Díaz	idem	idem		id de »	12 86
Idem			1	Antonio Merino Cañero	idem	idem		id de »	12 86
Idem	1909	2.º y 3.º	2	Casino Independiente	idem	idem	17	id de »	94 36
Idem			2	Fernando Serrano Mellado	idem	idem		id de »	65 04
Idem			2	Salustiano Mora Serrano	idem	idem		id de »	65 04
Idem			2	Manuel Maestre Velasco	idem	idem		id de »	65 04
Idem			2	Emilio Campos Arcas	idem	idem		id de »	57 18
Idem			2	Angel Blancas	idem	idem		id de »	57 20
Idem			2	Manuel Aparicio López	Un carro	idem		id de »	15 72
Idem			2	Martín Chacón Valdecañas	Abogado	idem		id de »	93 68
Idem			2	Alfredo Hurtado Espinosa	Agrimensor	idem		id de »	43 52
Idem			2	Felipe Arana Arévalo	O. sombreros	idem		id de »	25 74
Idem			2	Antonio Merino Cañero	Zapatero	idem		id de »	25 74
Idem			2	Juan Roldán Roldán	Taberna	idem	18	id de »	82 92
Doña Mencía		1.º y 2.º	2	El mismo	Venta vinos	idem		id de »	165 84
Idem	1908	1.º al 4.º	4	Encarnación López Muñoz	Comestibles	Ignorados	20	id de »	46 46
Lucena	1909	3.º	1	Manuel Solís Farfán	Comisionista	idem		id de »	54 33
Idem			1	Manuel Baena Ortiz	idem	idem		id de »	54 33
Idem			1	Joaquín Rincón Tienda	idem	idem		id de »	54 33
Idem			1	Francisco Iglesias Ramos	Notario	idem		id de »	74 30
Idem			1	Juan Muñoz Hurtado	Zapatero	idem		id de »	16 44
Idem			1	Carmen Martín Rodríguez	idem	idem		id de »	42 89
Guijo	1905	3.º y 4.º	2	El tabernero que ejerza	Taberna	Insolventes	18	id de »	21 44
Pueblonuevo	1909	1.º	1	Antonio Caba Díaz	Herrería	idem		id de »	35 74
Idem			1	Antonio García Casillas	Curtidos	idem		id de »	35 74
Idem			1	Bartolomé Carranza	Calzado	idem		id de »	18 59
Idem			1	Juana Cámara Sánchez	Carne	idem		id de »	18 58
Idem			1	Pedro Tejada Nieto	idem	idem		id de »	18 58

(Concluirá)

AYUNTAMIENTOS

AGUILAR

Núm. 4.056

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Julio último, que se forma en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 3

celebrada en segunda convocatoria el 5

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Valdelomar Aguilar-Tablada.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó aprobar la distribución de fondos del mes actual.

Se aprobaron las cuentas de los gastos menores correspondientes á los meses de Mayo y Junio últimos.

Se acordó pasen á estudio de la comisión respectiva las cuentas de los gastos causados con el arreglo de varias calles.

Igualmente se acordó abonar la cuenta importe del alumbrado eléctrico facilitado durante cuatro noches, con motivo de la velada del Corpus del año actual.

También se acordó abonar á Rafael Velasco 13 pesetas, importe de pinturas facilitadas para el arreglo de los Juzgados de instrucción y municipal.

Igualmente se acordó pase á estudio de la comisión respectiva una instancia suscrita por don Juan Urbano Valverde.

Se acordó aprobar la renuncia del cargo de Concejal á don José Maldonado Paniagua, fundada en imposibilidad física, y poner en conocimiento dicha renuncia al ilustrísimo señor Gobernador civil.

Se acordó abonar una cuenta suscrita por Manuel Jiménez, importante 13'50 pesetas, valor de utensilios facilitados á la parada de caballos sementales.

Igualmente fué presentada otra cuenta suscrita por el maestro de la banda de música Rafael López, por su asistencia á la procesión del Corpus del corriente año y su permanencia durante los cuatro días de feria, importante 150 pesetas, acordándose abonar su importe al interesado.

Y por último, que pase á estudio de la comisión respectiva una instancia suscrita por Antonio Gómez Muñoz.

Sesión extraordinaria del día 7

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Valdelomar.

Se acordó no se permitiese el paso de vehículos por la calle J. Zurera en vista de haberse quejado varios vecinos de ella, del mal estado en que se encontraba el pavimento de la misma.

Por el Concejal señor Serrano se hizo constar que le parecía excesivo el sueldo que tenía consignado el perito municipal, y á propuesta del señor López Jiménez, se acordó pase á estudio de la comisión respectiva.

Se acordó que por la Alcaldía se abriera una información en averiguación de lo dicho por un empleado de Secretaría.

Y por último, se acordó que el programa de los festejos que han de celebrarse con motivo de la feria real próxima, no tenga alteración alguna y que sea el mismo que se aprobó en la sesión del día 17 de Mayo último.

Sesión ordinaria del día 10, celebrada en segunda convocatoria el día 12.

Presidencia del tercer Teniente de Alcalde don Juan Aragón Luque.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó á propuesta de los señores Serrano y Mejías hacer las reparaciones necesarias en el matadero público.

Se acordó el arreglo de parte del pavimento de la calle J. Zurera.

Se dió lectura de una comunicación del Concejal don Baltasar Rincón Tienda, en la cual solicita tres meses de licencia.

Le Corporación acordó acceder á lo solicitado por dicho señor.

Se acordó socorrer á Rosario Paniagua Gómez con la cantidad que la presidencia estime después de oír el informe de la comisión de Beneficencia, para poderse trasladar al Hospital provincial.

Igualmente se acordó socorrer á Angustia Jiménez Prieto con la cantidad que la presidencia estime después de oír el informe de dicha comisión, para su traslado á los baños de mar.

Se acordó dejar sin efecto el embargo trabado por el Agente ejecutivo de este Ayuntamiento en los bienes como de la propiedad del vecino de ésta Antonio Gómez García.

Se dió lectura del dictámen de la Comisión de Hacienda, referente á una instancia presentada por don José María Pérez Palma, solicitando se le amplie el contrato de arrendamiento de una casa de su propiedad que tiene hecho este Ayuntamiento por un año más, y la Corporación acordó acceder á lo solicitado por dicho señor.

Se acordó abonar las siguientes cuentas: una importante 2 pesetas por arreglo de la alcantarilla de la plaza de abastos; otra de 8'75 por varias reparaciones hechas en la cárcel de este partido; otra de 15'50 por arreglo del paseo de Senda Blanca, y otra de 24 por arreglo de la alcantarilla de la calle Cazadores de Tarifa.

Y por último, se acordó facilitar á Leoncio Carmona Romero un socorro domiciliario y con la cantidad que la presidencia estime después de oír el informe de la comisión respectiva.

Sesión ordinaria del día 17, celebrada en segunda convocatoria el día 19.

Presidencia del tercer Teniente de Alcalde don Juan Aragón Luque.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó pase á estudio de la comisión respectiva una instancia suscrita por don Juan Muñoz García, Agente ejecutivo auxiliar de la Agencia Recaudadora de Contribuciones de esta Zona.

Seguidamente se acordó socorrer á Gregoria Carrillo Valle, Carmen Flores Jiménez y María Josefa López Flores, para sus traslados á los baños de mar, con la cantidad que la presidencia estime después de oír el informe de la comisión de Beneficencia.

Y por último, se acordó nombrar oficial temporero de Secretaría á don Antonio Moreno Arroyo, con el haber de 2'50 pesetas.

Sesión ordinaria del día 24, celebrada en segunda convocatoria el día 26.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Valdelomar Aguilar-Tablada.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó publicar un bando prohibiendo la matanza de cerdos.

Se dió lectura de la circular número 2.471 del Gobierno civil, en la que se recomienda la formación del presupuesto dentro de los términos que expresa el artículo 150 de la ley Municipal.

El Ayuntamiento quedó enterado y en cumplimiento.

Se acordó que el Ayuntamiento se reserve el derecho de mostrarse parte en la causa que se sigue contra don Adolfo Delgado Benitez por alzamiento de bienes.

Se acordó incluir en el padrón de vecinos de esta ciudad á Juan Manuel Cañadillas Jiménez, el cual justifica llevar más de seis meses de residencia en la misma.

Se acordó socorrer á Teresa Toro, Carmen Urbano Valverde y Francisco J. López Paniagua, para sus traslados á los baños de mar, con las cantidades que la presidencia estime después de oír el informe de la comisión de Beneficencia.

Se acordó desestimar la tercera interpuesta por el Agente ejecutivo de Contribuciones don Juan Muñoz García, sobre embargo de contribuciones á don Rafael Gómez Muñoz, alegando mejor derecho que la Agencia de Consumos de este Municipio, y que se comunique al interesado.

Se acordó nombrar á don Francisco A. Sotomayor Flores, comisionado para verificar el ingreso en Caja de los mozos del actual reemplazo.

Por el señor Serrano Carmona se hizo presente que el contribuyente don Antonio Pérez Jiménez, habitante en la calle Membrilla, teniendo satisfechos sus recibos por los repartos de consumos de los años 1907, número 2.746; 1908, número 2.450, y 1909, número 2.441, en sus fechas respectivas ha satisfecho en 6 del actual las cuotas de dichos años correspondientes á los números 1.187, 951 y 946, respectivamente, á nombre también de Antonio Pérez Jiménez, habitante en calle Calvario, tratándose en consecuencia, de una duplicidad de individuos distintos.

La Corporación acordó por unanimidad se devolviese el importe de los recibos últimamente satisfechos, remitiéndose al Recaudador testimonio de este acuerdo, á fin de que dichos recibos, á pesar de estar firmados, puedan servirle de abono en su día ó pueda seguirse la ejecución por dicho débito, caso de no tratarse de una duplicidad.

Junta municipal

Sesión extraordinaria del día 31 de Julio

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Valdelomar.

Leídas varias reclamaciones de contribuyentes hechas con motivo del repartimiento de consumos de esta ciudad en el año actual, fueron resueltas por la Junta.

Aguilar á 11 de Noviembre de 1914.—El Secretario, José A. Lucena.—Visto bueno: El Alcalde, Antonio Valdelomar.

El anterior extracto fué aprobado por el Ayuntamiento, después de examinado detenidamente, en sesión ordinaria supletoria del día de hoy.

Aguilar á 14 de Noviembre de 1914.—El Secretario, José A. Lucena.—Visto bueno: El Alcalde, Antonio Valdelomar.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 869

Don José Lozano Rosales, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 24 de Enero último, acordó declarar definitiva la lista de electores con derecho á elegir compromisarios para la de Senadores del año actual, que formada por el mismo oportunamente, parece inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 41, correspondiente al día 17 de Febrero siguiente, en atención á no haberse producido durante el periodo de su exposición al público, reclamación alguna contra ella.

Fuente Obejuna 3 de Marzo de 1915.—J. Lozano.

SANTA EUFEMIA

Núm. 870

Don Antonio Fernández Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que no habiéndose formulado reclamación alguna contra la lista de señores Concejales y mayores contribuyentes que tienen derecho á elegir compromisarios para Senadores, á pesar de haber estado expuesta al público durante el plazo que dispone el art. 26 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 28 de Febrero último, acordó declararla ultimada tal y como aparece en la sesión del día 1.º de Enero próximo pasado, solo con la ratificación de cuota del elector y contribuyente don Tomás Eliseo Romero Ruiz, aumentándole la diferencia hasta completar la suma de 85'50 pesetas que realmente satisface al Tesoro y que en la primitiva lista aparece con menor cuota por un error involuntario.

Lo que se hace público para conocimiento de este vecindario.

Santa Eufemia 3 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Antonio Fernández.—El Secretario, Emilio Bejarano.

POZOBLANCO

Núm. 872

Don Alejandro Rodríguez Cobos, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que cumpliendo con lo que dispone el art. 146 de la ley Municipal, el Ayuntamiento, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó que durante el plazo de quince días, quede expuesto al público el proyecto de presupuesto extraordinario, formado para el corriente año, en virtud á lo dispuesto en el art. 8.º de la vigente ley de Presupuestos del Estado.

Lo que se hace público por medio del presente, para que durante el indicado plazo puedan presentarse reclamaciones sobre referido proyecto, el cual pueden examinarlo los que lo deseen en la Secretaría de este Municipio.

Pozoblanco á 5 de Marzo de 1915.—Alejandro Rodríguez.

DOÑA MENCIA

Núm. 884

Don Argimiro Vergara Muñoz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado por la Junta repartidora correspondiente el reparto vecinal de consumos de esta localidad, formado para el año económico de 1915,

estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, advirtiendo que el que haga nueve, á las diez de su mañana, se reunirá dicha Junta repartidora al objeto de oír las reclamaciones verbales que se hagan y resolver éstas y las que por escrito se hubieren presentado; todo conforme está prevenido en el Reglamento vigente.

Doña Mencía á 5 de Marzo de 1915.—El Alcalde, A. Vergara.—P. S. M., el Secretario de la Junta repartidora, Juan Campos.

BAENA

Núm. 880

Año de 1915.—Mes de Marzo

Presupuesto de gastos

Distribución de fondos por capítulos-conceptos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 3.482'96 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 999'59.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 1.438'66 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 364'70.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 338'75 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, 1.090'90 pesetas.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 775'68.

Capítulo 8.º—Montes, 00'00.

Capítulo 9.º—Cargas, 18.014'63 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 00'00.

Capítulo 11.—Imprevistos, 191'66 pesetas.

Capítulo 12.—Resultas, 00'00.

Total, 26.697'53 pesetas.

Baena 2 de Marzo de 1915.—El Contador, Gerardo Muñoz.

Aprobada en cabildo del día cinco de Marzo de mil novecientos quince.—El Secretario A., Juan de Dios Cassani.—Visto bueno: El Alcalde, Higinio de los Ríos.

LUQUE

Núm. 885

Verificado en sesión pública ordinaria de segunda convocatoria, celebrada en el día 3 del actual, el sorteo de los señores contribuyentes que, en concepto de vocales asociados, han de formar parte de la Junta municipal de este término, durante el año de 1915, á tenor de lo dispuesto en el art. 68 de la ley Municipal vigente, se hace público que han resultado elegidos los señores que á continuación se expresan:

Sección primera

Don Antonio Arrebola Bravo, don Antonio Baena Carrillo y don Pedro Molina Arrebola.

Sección segunda

Don José Rosales Pavón, don Cristóbal Bravo Marín y don Francisco Soriano Carrión.

Sección tercera

Don Francisco de Paula Pérez López y don Agustín Carrillo Navas.

Sección cuarta

Don Rafael Briceño Jurado y don Manuel López Ruiz.

Sección quinta

Don Juan de Dios Fernández Ruiz, don José Baena Baena y don Julián Frías Garrido.

Luque á 4 de Marzo de 1915.—El Alcalde presidente, Eloy Jiménez Medavilla.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 900

Don Mariano González de Andía y Llanos, Juez de primera instancia de esta capital.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que penden en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda, por cobro de cantidad, á instancias del Procurador don Ramón Jiménez, en nombre de don Juan Castro Velasco, en los cuales, por providencia de esta fecha, se ha mandado sacar á pública subasta, por segunda vez, por término de veinte días, con la rebaja del veinte y cinco por ciento de su aprecio, la finca siguiente:

Casa número treinta y nueve y cuarenta y uno, de nueva construcción, situada en esta capital, en el trayecto de ronda comprendido entre las puertas de Andújar y Alfonso XII, ó sea en la prolongación de la calle Arroyo de San Lorenzo; consta de dos pisos, con casa habitación y de labor, graneros, patios y cuadras para catorce plazas, y de varias dependencias; linda por su derecha entrando con el huerto del exconvento del Carmen; por la izquierda con casa número treinta y siete, de la misma calle Arroyo de San Lorenzo, y por la espalda con la huerta de la Golondrina; ocupa una superficie de setecientos treinta metros de cabida en cuadro, y teniendo en cuenta su capacidad, buen estado, solidez y renta, ha sido apreciada por el arquitecto don Adolfo Castiñeira en la suma de veinte y ocho mil pesetas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día nueve de Abril próximo, á las dos de la tarde, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito calle Góngora, sin número, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que los licitadores habrán de conformarse, en cuanto á la titulación de la finca, con lo que resulta de estos autos, si que tengan derecho á exigir otra.

2.ª Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor señalado á la finca que se enajena; y

3.ª Que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes del tipo porque sale á subasta.

Dado en Córdoba á seis de Marzo de mil novecientos quince.—Mariano González de Andía.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Núm. 918

Don Mariano González de Andía y Llanos, Juez de primera instancia de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por la Secretaría del que refrenda, se sigue expediente á instancia

de don José Fernández Jiménez, de esta vecindad, para justificar el dominio de una casa, hoy en estado de solar, sita en la calle del Cister, número uno, moderno, y quince antiguo, de esta ciudad, que mide una superficie de ciento cuarenta y seis metros y treinta y seis decímetros, la cual linda por su derecha entrando con un edificio propio de la Excm. Diputación provincial; por su izquierda, con la casa número uno de la calle Cardenal Toledo, que pertenece al don José Fernández Jiménez, y por la espalda, con ambos predios, cuya finca adquirió por compra que hizo á Sor María Amalia de la Concepción Codre, abadesa del convento del Cister.

Y en cumplimiento á lo dispuesto en la regla segunda del artículo cuatrocientos de la vigente ley Hipotecaria, expido el presente segundo edicto per el que se convoca á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada y á las que tengan algún derecho real en la finca, para que en el término de ciento ochenta días, contados desde la inserción del primer edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan á hacer uso de su derecho.

Dado en Córdoba á seis de Marzo de mil novecientos quince.—Mariano G. de Andía.—El Secretario, Ldo. Pedro Fernández Pintado.

CABRA

Núm. 849

Don Marcial de Heredia y Aranda, Juez municipal de esta ciudad en funciones interinas del de instrucción de este partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, y en el mio le ruego y encargo procedan á la busca y ocupación de la caballería que al final se reseña, hurtada el día veinte y siete del actual en terrenos de la finca nombrada «Galeote» de este término, y era propia del vecino de esta ciudad Manuel Rivera Cruz; poniéndola, caso de ser habida, á disposición de este Juzgado, con poseedores ilegítimos.

Dado en Cabra á veinte y ocho de Febrero de mil novecientos quince.—Marcial de Heredia.—El Secretario, P. H. Rafael García.

Señas de la caballería

Una burra, rucia oscura, de ocho años, con 1'20 m. de alzada y el hierro de la Compañía aseguradora «La Agrícola Española» en el anca izquierda.

POSADAS

Núm. 863

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo á toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, hurtadas la noche del veinte y cinco de Febrero último, del cortijo «El Mocho», término de Almodovar del Río, á don Agustín Páez Rodríguez, y siendo habidas las pongan á disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Posadas á cinco de Marzo de mil novecientos quince.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesias.

Señas de las caballerías

Un caballo de doce años con 1'63 metros de alzada, castaño, lucero en la frente, almiñado de las manos, blancos en los costillares.

Un burro entero, rucio oscuro, de dos años, lucero.

Ambos con el hierro de «La Agrícola Española», el primero en la nalga y el segundo en la paletilla del lado izquierdo.

Un caballo, catorce años, castaño, 1'54 metros de alzada, lucero, calzado de las cuatro y blancos dorso y costillares.

Otro caballo, diez y seis años, castaño, 1'49 metros alzada, colín lucero, lunar blanco nacimiento cuello, almiño pié derecho.

Una perra, dos años, castaña, calzada ordinario y semicircular y alzada 1'42 metros.

Un mulo capón, cerrado, 1'45 metros alzada, castaño claro, raya cruzada y cabos negros.

Una mula tres años, alzada buena, castaña vinoza, algo lucera y dos lunares blancos nalga izquierda.

Otro mulo capón, alzada 1'29 metros, castaño claro, raya cruzada y cabos más oscuros.

Los seis últimos reseñados con el hierro «El Fénix Agrícola».

Administración de Justicia

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 893

PEREZ MARTINEZ, Manuel, de diecisiete años, hijo de Antonio y Antonia; domiciliado últimamente en Puebla de Alcocer, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Posadas, con objeto de reducirse á prisión y responder á los cargos que contra el mismo se instruyen por estafa.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6